

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV	Managua, D. N., Viernes 11 de Junio de 1971	Nº 129
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Créanse Cursos de Profesionalización para Maestros en Servicio que no Posean Título	Pág. 1689
Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Marco A. Mendieta M.	1690

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "Los Ranchos"	1691
Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito "SACSA" Ltda.	1692
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de San Rafael del Norte	1694

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tiéndose a Jabonería Prego, S. A., como Única Beneficiaria del Decreto No. 117 del 21 de Agosto de 1967	Pág. 1696
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1697

SECCION JUDICIAL

Remates	1697
Títulos Supletorios	1699
Solicitud de Adopción de Menor Carmen Castro	1703
INDESA Avisa Extravío de Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada"	1703
Citaciones de Procesados	1703
Índice de "La Gaceta" (continúa)	1704
Indicador de "La Gaceta"	1704

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Créanse Cursos de Profesionalización para Maestros en Servicio que no Posean Título

"Decreto Nº 6.

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que existen maestros no titulados, cuya profesionalización es necesaria para llevar a cabo la Reforma Educativa propiciada por el Gobierno de la República,

D e c r e t a :

- I. Créanse los Cursos de Profesionalización para Maestros en servicio que no poseen ningún título. Estos cursos funcionarán como una extensión de las Escuelas Normales, durante los sábados y períodos de vacaciones con el siguiente Plan de Estudios:

Primer Año *Horas*

Castellano	173
Matemáticas	173
Ciencias Naturales	170
Historia de Nicaragua	72
Geografía de Nicaragua	72
Pedagogía General	160

Segundo Año

Castellano	165
Matemáticas	165
Ciencias Naturales (Física y Química)	160
Psicología General	120
Historia Universal	85
Geografía Universal	85

Tercer Año

Planes y Programas de Primaria	85
Artes Industriales	160
Agricultura y Zootecnia	160
Didáctica del Castellano	120

Primer Año	Horas
Tercer Año	
Didáctica de las Ciencias Naturales	120
Psicología Pedagógica	120
	765
Cuarto Año	
Práctica Docente	—
Materiales Audiovisuales	170
Evaluación y Estadística	140
Didáctica de las Matemáticas	120
Didáctica de los Estudios Sociales	120
Problemas de la Comunidad	80
Organización y Legislación Escolar	100
	730
II. Podrán ingresar a estos cursos:	
a) Maestros no titulados con tres o más años de ejercicio docente con aprobado de Primaria completa;	
b) Los maestros que tengan tres o más años de ejercicio docente y que tengan aprobado asignaturas del Plan de Estudios de Educación Media, cursarán únicamente las materias que se indiquen en la equivalencia que para tal efecto emitirá el Ministerio de Educación Pública;	
c) Sólo se matricularán en estos cursos Maestros que se encuentren en ejercicio, previa presentación de constancia emitida por la Inspección Departamental de donde procede el aspirante, con el Visto Bueno de la Dirección General de Educación Primaria.	
III. El año escolar constará de 78 días lectivos y las clases se impartirán de 8 a 12 y de 2 a 5½, en periodos de 50 minutos cada uno.	
IV. Los alumnos graduados en estos cursos de profesionalización optarán al título de "Maestro de Educación Elemental" previo Examen de Grado, conforme la reglamentación vigente en las Escuelas Normales.	
V. Los graduados gozarán del sobresueldo que se les asigne en el Presupuesto General de Gastos.	
VI. Los aranceles para estos cursos serán los siguientes:	
— Matrícula	₡ 25.00
— Colegiatura	" 40.00
— Examen General de Grado	" 55.00
Los derechos pagados por los maestros alumnos ingresarán a los Fondos Propios de las Escuelas Normales y serán usados	

para sueldo de los Profesores que imparten las clases.

VII. Estos cursos tendrán una duración de cuatro años e irán desapareciendo cada año hasta que los alumnos, a los cuales se les está ofreciendo la última oportunidad de profesionalizarse, obtengan su Título.

VIII. La Práctica Docente la harán los alumnos en el Centro donde trabajan bajo la Supervisión del personal de las Normales y de Inspectores de Educación Primaria.

IX. El presente Decreto surte efectos de Ley a partir de la fecha.

Comuníquese. — Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 14 de Mayo de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Marco A. Mendieta M.

Reg. No. 2745 — R/F 883645 — ₡ 60.00
"No. 4597

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Señor Bachiller *Marco Aurelio Mendieta Mendieta*, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Licenciado en Administración de Empresas, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana, en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Febrero de 1971.

Acuerda:

1o.—Extenderle al mencionado Bachiller *Marco Aurelio Mendieta Mendieta*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

2o.—El presente acuerdo deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 2 de Marzo de 1971. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública."

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "Los Ranchos"

CERTIFICACION

FEDERICO ESCOTO h., Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LOS RANCHOS", como sigue: I) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por Escritura Pública Número Treinta y Cuatro (34) que autorizó en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el Notario Dr. H. Miguel Rodríguez Cáceres a las cinco de la tarde del día veintiséis de Marzo de mil novecientos setenta y uno, comparecieron los señores: Roberto Espinoza Castillo, casado, oficinista; Andrés Escobar Ferrey, casado, contador; Olga Rivera Valle, casada, secretaria; Rigoberto Pérez Molina, casado, oficinista; Jaime Cruz Taisigüe, soltero, oficinista; Denis Martínez Castillo, soltero, oficinista; Fernando Plazaola Padilla, casado, oficinista; Marco A. Campos Cabrera, casado, oficinista; Ramón Rocha Bassett, soltero, colector; Ramón Henríquez Andino, soltero, mesero; Donald Mejía Aguirre, casado, mesero; Pedro Romero Jarquín, casado, barterder; Luis Obando Robleto, casado, mesero; Oscar Arteaga Mendoza, soltero, mesero; Juan Guevara Carboneo, casado, mesero; Francisco Santana Henríquez, soltero, mesero; Hilda Baltodano Mendietta, casada, cocinera; Rosa Largaespada Morales, casada, cocinera; Rubén Caravaca Jiménez, casado, mesero; Bernalda Madriz Cervantes, soltera, lavandera; Adilia Fletes Centeno, soltera, cocinera; Claudio Román Restrepo, soltero, maître; Emiliano Bermúdez Bermúdez, soltero, ayudante-mesero; Mario Guevara Angulo, casado, mesero; Rolando Sánchez Solórzano, casado, ayudante-mesero, todos mayores de edad y de este domicilio, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LOS RANCHOS", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene por objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad; libre adhesión y re-

tiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) Control democrático; una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) Fomento de la educación cooperativista; II) DE LOS ASOCIADOS. Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los empleados y trabajadores de Los Ranchos, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡5.00 y una aportación de ₡10.00. *Deberes:* Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones, desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con las obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los Cuerpos Directivos y de la Asamblea. *Derechos:* Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer buen uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil; por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO. La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) El Tesorero Gerente. *De La Asamblea General:* La Asamblea General es la Suprema Autoridad, compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, éstos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias; deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. *Del Consejo de Administración:* Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente; un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y Un Vocal. *Del Tesorero Gerente:* Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la

Cooperativa. *Del Comité de Crédito:* Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. *Del Comité de Educación:* Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO: Del Capital Social, Fondos Sociales y distribución de excedentes: El Capital Social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que destinen para incrementarlos. La Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de ₡500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta del mes de Noviembre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. V) *De la Fusión o Afiliación:* La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni Personería Jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras Cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. VII) *Disolución y Liquidación:* Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de Asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un Liquidador o Comisión Liquidadora, quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La Primera Asamblea General Constituyente se celebró a las siete de la noche del día veintiséis del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno en el local de la Cooperativa de Empleados "Los Ranchos". En dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que registrarán a esta Sociedad y se eligió en forma

definitiva a las Autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Roberto Espinoza Castillo; Vice Presidente, Pedro Romero Jarquín; Tesorero, Rigoberto Pérez Molina; Secretario, Ramón Henríquez Andino; Vocal, Luis Obando Robleto. Por la Junta de Vigilancia: Presidente, Denis Martínez Castillo; Secretario, Olga Rivera Valle; Vocal, Fernando Plazaola Padilla. Por el Comité de Crédito: Presidente, Jaime Cruz Taisigüe; Secretario, Oscar Arteaga Mendoza; Vocal, Donald Mejía Aguirre. A esta Asamblea existieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en Resolución de las nueve de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y uno e inscrita bajo el N° 33, Folio 229 del Tomo X, del Libro de Inscripciones de Cooperativas que lleva este Departamento. Es conforme. Managua, Distrito Nacional, doce de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

FEDERICO ESCOTO h.,

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito "SACSA" Ltda.

CERTIFICACION

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SACSA" LTDA., como sigue: I) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por Escritura Pública No. 2) (DOS) que autorizó en la ciudad de Diriamba, el Notario doctor *H. Miguel Rodríguez Cáceres*, a las cinco de la tarde del día seis de Enero de mil novecientos setenta y uno, comparecieron los señores: Uriel Alemán González, casado, electricista; Sergio Baltodano González, soltero, mecánico; Pascual Acevedo Miller, soltero, electricista; Róger Mejía Arias, soltero, mecánico; Róger Guardado Leiva, soltero, mecánico; Mario López Parrales, casado, supervisor; Fernando Argüello Zeledón, soltero, operador; Juan J. Acevedo Larios, casado, operador; Rafael Fernández Mendieta, soltero, mecánico; Eddie Martínez Gutiérrez, casado, mecánico; Salvador Bermúdez Corea, soltero, bodeguero; Celso López González, operador; Alejandro Avellán Flores, casado, operador; Donald Mendieta Bonilla, soltero, ope-

rador; Uriel Mendieta Cerda, soltero, operador; Antonio Flores Gutiérrez, soltero, operador; Juan Flores Serrano, soltero, operador; Ramón Noguera Mendoza, soltero, operador; Manuel Quintero Silva, soltero, operador; Estanislao Cruz Mendieta, casado, operador; Reynerio Robleto Mendoza, soltero, operador; Francisco Arévalo Larios, soltero, operador; Rosendo Cruz Urbina, soltero, operador; Róger V. Parrales Arias, soltero, operador; todos mayores de edad, exponiendo su deseo de unirse para formar una sociedad que se denominará "SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SACSA" LTDA., de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Diriamba, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social; b) Control democrático; una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) Fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS: Podrán ser asociados de esta cooperativa todos los obreros y empleados de "SACSA", quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de \$ 5.00 y una aportación de \$ 10.00. DEBERES: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con las obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. DERECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil; por expulsión acordada en asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO: La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta

de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y e) El Tesorero Gerente. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia, o el veinte por ciento de los asociados, éstos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria, tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberán convocarse con quince días de anticipación por lo menos. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Estará integrado por cinco miembros: *Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal.* Del Tesorero Gerente: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. DEL COMITE DE CREDITO: Este comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. DEL COMITE DE EDUCACION: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración quienes deben desarrollar propaganda de educación Cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO: Del capital social, fondos sociales y distribución de Excedentes: El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que destinen para incrementarlos. La Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de \$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos

concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treintiuno de Diciembre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. V) DE LA FUSION O AFILIACION: La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras Cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. VI) DISOLUCION Y LIQUIDACION: Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de Asociados a menos de veinticinco; c) Porque el Estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designados por el Organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las cinco de la tarde del día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno, en el local de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "SACSA" LTDA., en dicha asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: *Por el Consejo de Administración*: Presidente, Uriel Alemán González; Vice-Presidente, Sergio Baltodano González; Secretario, Pascual Acevedo Miller; Tesorero, Róger Mejía Arias; Vocal, Róger Delgado Leiva. *Por la Junta de Vigilancia*: Presidente: Mario López Parrales; Secretario, Fernando Argüello Zeledón; Vocal, Juan José Acevedo Larios. *Por el Comité de Crédito*: Presidente, Rafael Fernández Mendieta; Secretario, Eddy Martínez Gutiérrez; Vocal, Salvador Bermúdez Corea. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fué aprobada en resolución de las nueve de la mañana del día uno de Abril de mil novecientos setenta y uno, e inscrita bajo el No. 30, Folios

227 y 228 del Tomo X., Libro de Inscripciones de Cooperativas que lleva este departamento. Es conforme, Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

Agustín Alemán Lacayo,
Jefe del Departamento de Asociaciones
de la Inspección General del Trabajo.

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de San Rafael del Norte

C E R T I F I C A C I O N

FEDERICO ESCOTO h., Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE SAN RAFAEL DEL NORTE". "En la ciudad de San Rafael del Norte, Dpto. de Jinotega, a las 10 a. m. del 15/11/70, reunidos los señores: B. (firma ilegible). A. Alvarenga, (firma ilegible), Mercedes Rugama A., Herminia M. de Celedón, Jesús López G., Leonor L. de López, Teodolinda de Rizo, Mercedes L. de Gutiérrez, Aura de Espinal, María L. Zelaya O., Daisy de Sánchez, María F. Talavera G., Aminta L. de Romero, José A. Rizo R., Rigoberto (firma ilegible), José N. Herrera J., Arsenio Zeledón K., Edna Castro U., Adán Vásquez, María J. de Rodríguez, Beatriz B. de Ubeda, Blanca R. de Rivera, María A. Pineda B., Marina de Zeledón, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Maestros de Educación Primaria. El Sindicato se denominará: MAESTROS URBANOS DE SAN RAFAEL DEL NORE, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras Autoridades Sindicales, se verificará en: Local Escuela "José Mamerto Martínez" el día 21 de Noviembre de 1970, a las diez de la mañana. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Inspector Departamental del Trabajo Sr. Agustín Rodríguez R., que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de San Rafael del Norte, Dpto. de Jinotega, a las 10 a. m. del 15 de Noviembre de mil novecientos setenta, reunidos en: Escuela "José Mamerto Martínez", los suscritos fundadores del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE SAN RAFAEL DEL NORTE", en presencia del Sr. Agustín Rodríguez R., Inspector Departamental del Trabajo que autorizó esta Acta en que

se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de MAESTROS URBANOS DE SAN RAFAEL DEL NORTE. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Maestros de Educación. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5° del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Maestros; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbanos; d) Por su extensión jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de San Rafael del Norte, Dpto. de Jinotega, oye notificaciones en la casa de: Doña Blanca de Rivera, en la ciudad de San Rafael del Norte. El sindicato así constituido tiene, entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4°) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5°) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo; prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1°) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2°) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3°) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Maestros de Educación Primaria Titulados o Empíricos, solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡ 5.00 (CINCO CORDOBAS NETOS) y una cuota mensual de ₡ 6.00 (SEIS

CORDOBAS NETOS). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las diez de la mañana del día domingo de cada mes, en la casa de: Doña Blanca Rivera, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten quince (15) miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas, que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) un 50 por ciento para resistencia; e) Un diez por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% Seg. Mortuario. Los fondos del Sindicato se mentendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡ 300.00 (*Trescientos Córdoba Netos*) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un nú-

mero de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará para la Educación Nacional o Junta de Beneficencia; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Adán Vásquez; Secretario, Noel Romero; Tesorero, Aminta de Romero; Fiscal, Aminta Pineda. Este Sindicato fue inscrito bajo el N° 10, Página N° 137, Tomo II del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada se extiende la presente en la ciudad de Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

FEDERICO ESCOTO h.

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Tiéndose a Jabonería Prego, S. A., como Única Beneficiaria del Decreto N° 117 del 21 de Agosto de 1967

Reg. No. 2746 — R/F 884096 — ₡ 136.00

Resolución No. 422 DI.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Managua, Distrito Nacional, tres de Junio de mil novecientos setenta y uno. Las once de la mañana.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Firma *Daniel Prego y Cía. Ltda.* para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso Total que efectuará a favor de la firma *Jabonería Prego, S. A.*, representada por el Señor Daniel Prego Guerrero, de todos los privilegios, dere-

chos, franquicias y obligaciones correspondientes a la línea de producción de Jabón, otorgados por Decreto No. 117 de veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 199 del primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Segundo: La comunicación del once de Marzo de mil novecientos setenta y uno, por medio de la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, autoriza a la firma *Daniel Prego & Cía. Ltda.*, efectuar el traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública Número Noventa y Nueve, autorizada en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, por el Notario Doctor Víctor Manuel Ordóñez, de las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, en la cual la firma *Daniel Prego & Cía. Ltda.*, cede total y en forma permanente las franquicias, privilegios, derechos y obligaciones consignados en el enumerado Decreto No. 117, a la firma *Jabonería Prego, S. A.*, en lo referente a la producción de Jabón, y en la que también consta la aceptación del traspaso aludido por parte de esta última y la asunción de parte de la misma de todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de todas otras que de dicho Decreto se deriven.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Téngase a la firma "*Jabonería Prego, S. A.*," como única beneficiaria del Decreto No. 117 del veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 199 del primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y de esta Resolución, en lo referente a la producción de Jabón.

Segundo: Queda sujeta la firma "*Jabonería Prego, S. A.*," a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de todas otras que del Decreto No. 117 se deriven.

Tercero: Publíquese, por cuenta de la beneficiaria, esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley.

Daniel Tapia Mercado,
Ministro de Economía, Industria
y Comercio, por la Ley.

Ante mí: O. Guadamuz, Oficial Mayor
de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 2418 — R/F 866528 — ₡ 90.00
Deere & Company solicita registro de:
J O H N D E E R E y

Para: Clases 16, 22, 26.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés abril mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 2565 — R/F 871452 — ₡ 90.00
Oftalmología, S. A., solicita registro:

Clase: 9.
Opónganse.

Managua, abril treinta de mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. 2566 — R/F 871453 — ₡ 90.00
Oftalmología, S. A., solicita registro:

Clase: 9.
Opónganse.

Managua, abril treinta de mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Reg. 2563 — R/F 871609 — ₡ 45.00
Maldenform Inc., mediante Apoderado solicita registro marca:

“ S W E E T M I S S ”

Para: la clase 42.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco de mayo de mil novecientos setentiuno. Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2725 — R/F 883681 — Valor ₡ 630.00

Local este Juzgado cuatro tarde veintitrés junio corriente, subastaránse siguientes fincas: a) Rústica “San Pablo”, situada legua y media Norte ciudad Chinandega, compuesta tres lotes; 1) Sesenta y cinco manzanas y media. Linda: Norte, Rigoberto Canales; Sur, David Mendoza; Oriente, Eliseo Velásquez; y Poniente, camino enmedio, Sucesión Eulalia Guevara, Francisco Ruiz y Rigoberto Canales. Inscrita No. 19.015, Asiento 30, folio 76, Tomo 305, folio 203, Tomo 310; 2) Doce manzanas, y linda: Norte, y Oriente, encajonada enmedio, finca herederos José Solórzano; Sur, finca herederos Blas Castellón; y Poniente, camino enmedio, finca herederos Juan Mata García, hoy Daniel Ruiz e inscrita No. 1.298, Asiento 90., folio 134, Tomo 186; y 3) Derechos Reales equivalente a las tres quintas partes, una finca de 14 manzanas de terreno más o menos, situada lugar llamado “Sitio Santo Tomás de la Grecia”. Linda: Oriente, cerca propia con huerta Eusebio Pérez y Vicente Cáceres, encajonada enmedio; Poniente, Huerta de Prudencio Marquéz; Norte, Luisa Mercado; y Sur, huerta de José María Armas, e inscrita No. 11.168, Asiento 80., folio 78, Tomo 214 y folio 63, tomo 318; todos del Registro Público Departamento de Chinandega; b) Finca rústica “Santa Lucía”, situada jurisdicción de El Viejo, Departamento Chinandega, en el sitio de San Rita de Tonalá, comprendida dentro estos linderos generales: Oriente, finca “San Rafael”, del Doctor José del Carmen Gasteazoro; Occidente, finca “La Polvosa” del Señor Gustavo Martínez Alonso; Norte, “San Rafael” y “San Remigio”; camino enmedio; y Sur, predio doctor Gerardo Máximo Baca, compuesta de ciento cincuenta y cinco manzanas y seis mil cuatrocientas cincuenta y nueve varas cuadradas de extensión e inscrita No. 14.241, Asiento 10, folios 74 y 75, Tomo 223, Registro Público de Chinandega; y c) Dos terceras partes finca rústica denominada “El Tempiscal” o “Flores”, situada jurisdicción de El Viejo, Chinandega, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y cuatro manzanas y mil setecientas ochenta varas cuadradas de extensión, comprendida dentro siguientes linderos generales: Oriente, fincas de Esteban Cáceres, Andrés Gadea, María Eulalia v. de López, tierras Ejidales, Balbino García Zavala, Gerardina de Carvajal, Teófila v. de Carvajal, y camino enmedio, finca Anastasio Reyes; Poniente, fincas de Aurora Martínez, Mariano Blanco y Rafael Castillo; Norte, fincas de Isidora y Francisca Navarrete, Atanasia Ferrufino, Juan Cáceres, Juan Batres, Juan Castillo, y Sucesión Josefa Bautista v. de Mayorga; y Sur, fincas de Francisca Zavala, Juan Carrillo Aquino, Isidora Navarrete, Salvador Penano, Francisca Cisne, Juan Batres y Juan Cáceres, camino enmedio; e inscrita con No. 12.520, Asiento 30, folios 161 y 162, Tomo 224, folio 158, Tomo 312, Registro Público del Departamento de Chinandega.

Base Postura: ₡ 870.000.00, interés, comisiones y costas.

Ejecución: Banco de América vs. Pablo Ubilla Baca.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, siete de Junio de mil novecientos setenta y uno. Las cuatro de la tarde. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro M., Srio.

3 2

Reg. 2752 — B/U 883984 — ₡ 180.00

Cuatro tarde, Junio veintidós próximo, local este Juzgado subastaránse siguientes inmue-

bles: a) Predio urbano ubicado Balneario Pone-
loya, frente quince metros, fondo cincuenta
metros; mejoras: casa construcción moderna.
Lindante: Norte, Dora Huper de Argüello; Sur,
calle enmedio, Gloria de González; Este, playa
Atascosa; Oeste, carretera interpuesta, Loren-
zo Zugrúñez. Inscrito N° 20663, Asto. 1°, folio 37,
Tomo 280 Registro Público León. b) Rústica
San Rafael, ubicada jurisdicción Posoltega, De-
partamento Chinandega, extensión 94 manzanas,
lindante: Oriente, Quebrada del Mono; Ponien-
te, Pedro González Velásquez; Norte, Pedro
González; Sur, José Valdivia. Inscrita N° 7.004,
Asto. 3°, folios 289, 290, Tomo 193, Libro Propie-
dades Registro Público Chinandega.

Base: Cuarentinueve mil setecientos veinte
córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua con-
tra Yina Lacayo de Arana.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, 7 Junio
1971, Managua. Ricardo Duarte Moncada. —

3 2

Reg. 2751 — B/U 883982 — ₡ 180.00

Diez a. m. diecinueve Junio corriente, local
Despacho subastaráse rústica "Betania", Co-
marca La Patriota, Depto. Zelaya, compuesta
dos lotes: 1) Cien hectáreas extensión, lindando:
Oriente, Eustasio Amador; Poniente, finca Tri-
nidad Duarte; Norte, propiedad Domingo Méndez
y Sur, Miguel Lazo. Inscrito N° 10160, folio
38, tomo 104. 2) Setenta hectáreas extensión,
lindando: Norte, terrenos Domingo Méndez; Sur,
Juan José Lazo; Este, Gerardo González y Oes-
te, Eddy Cruz Mairena. Inscrito N° 10598, folio
135, tomo 107, ambos Libro Propiedades Regis-
tro Público Departamento Zelaya.

Base subasta: Cuarenta y seis mil quinientos
córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs.
Eddy Cruz Mairena.

Managua, D. N., cuatro de Junio mil nove-
cientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Mon-
cada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. —

3 2

Reg. 2750 — B/U 883768 — ₡ 90.00
Comp. ₡ 45.00

Cuatro tarde uno Julio corriente año, este
Juzgado subastaráse: a) Finca N° 41.990, tomo
576, folio 67, asiento 2°, área 4.515 metros cua-
drados, linda: Norte, Eugenio Grimm; Sur, finca
matriz; Este, Lucila de Caldera; Oeste, Francis-
co Saldaña; y b) Finca N° 40.285, asiento prime-
ro, tomo 548, folios 258/9, área 1.308 metros
cuadrados, linda: Norte, Hermanos Lacayo Fia-
llos; Sur, Eugenio Grimm; Este, finca matriz;
Oeste, Francisco Saldaña. Ambas inscripciones
Registro Público este Departamento.

Base subasta: ₡ 29,115.00.

Ejecución: Marina Paz vs. Adolfo Matus Fon-
seca.

Managua, D. N., siete de Junio de mil nove-
cientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Mon-
cada, Juez 2° Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. 2755 — B/U 822748 — ₡ 90.00

Dos tarde veinticinco de Junio corriente su-
bastaráse mejor postor solar de veinticinco va-
ras frente por treinta varas fondo, ubicado Es-
quipulas esta jurisdicción, lindante: Oriente,
Francisco Cajina; Occidente, Raúl Bello; Norte,
Antonio Alcántara; Sur, Cleotilde Taleno.

Ejecuta: Francisco Cajina a María Elsa So-
lano.

Matagalpa, junio cuatro, mil novecientos se-
tenta y uno. — V. González, Juez Local. — Or-
lando Rizo M., Secretario. 3 2

Reg. 2756 — B/U 868333 — ₡ 90.00

Once mañana veintidós corriente mes, subas-
taráse séptima parte sin determinarse, finca
Laberinto, seiscientas manzanas, Pueblo Nuevo:
Norte, Prudencio López; Sur, Sitio Carrizo Mo-
ro; Oriente, San Juan de Morolica; Poniente,
El Colorado de los Castillos.

Base: Diecinueve mil quinientos setentitrés
córdobas y treintiún centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Ernesto López
Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Junio mil
novecientos setentiuno. — G. Gutiérrez. — Hu-
go Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2701 — R/F 817912 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas dieciocho Junio corriente, su-
bastaráse rústica Lagarto Colorado, jurisdicción
Matagalpa.

Ejecuta: Eulalio Ramos.

Ejecutada: Hilda López.

Avalúo: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno
Junio mil novecientos setentiuno. — Socorro Me-
dina, Secretaria. 3 3

Reg. No. 2704 — R/F 882809 — Valor ₡ 270.00

Cuatro tarde, veinticuatro junio próximo, subas-
taráse local este Juzgado, fincas rústicas siguien-
tes: 1) "El Tepeyac", ubicada en la cañada La
Cumplida, compuesta un mil manzanas de exten-
sión, limitada: Norte, Ernesto C. Salazar, Nico-
lás Leyton y Wilfredo Mierisch; Sur, Agustín
Montes, Ernesto Salazar y El Hular; Oriente, Gui-
lhermina Callejas de Mc. Ewans y Agustín Mon-
tes; y Occidente, La Cumplida de Ernesto Salazar.
No. 10.441, asiento 10, folios 251/252, tomo 204,
contiene como mejoras, construcciones, maquina-
rias instaladas en el beneficio e implementos agrí-
colas; y 2) Resto finca "El Hular", ubicada en la
Comarca Yasica Norte, compuesta doscientos se-
sentiocho manzanas y ciento siete varas cuadra-
das de extensión, lindante: Norte, Hacienda "La
Estrella"; Sur, Río Yasica o "Cañas" de por me-
dio, Hacienda Santa Emilia de José Esteban Mac
Ewans y propiedad Arturo Delgado; Oriente, lote
desmembrado de El Hular, Mayor Pablo Antonio
Lugo; Occidente, Hacienda "La Cumplida" de Er-
nesto Salazar, carretera La Cumplida de por me-
dio. Inscrita No. 2.290, asiento 60, folios 276 al
278, del tomo 93, ambas inscritas Libro de Propie-
dades, Registro Público Matagalpa.

Base: ₡ 1,108.980.00

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nacional Nicaragua a Norman
Sinclair Amort Entwistle y otra.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua,
junio primero mil novecientos setentiuno. — R.
Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito. — O.
P. Rodríguez, Srio.

3 3

Reg. No. 2703 — R/F 882811 — Valor ₡ 225.00

Cuatro tarde, día treinta junio corriente, vende-
ráse al martillo siguientes bienes muebles: una
descascaradora de semilla de higuerrilla marca
BAKER BOARDMAN CASTOR BEAN HULER
No. O 11176 19, con motor de gasolina y dos bate-

rias seis voltios para encendido; una prensa tornillo, mecánico, con gato hidráulico 50 toneladas, para extraer aceite higuerilla; quince barriles abiertos, conteniendo semilla prensada de higuerilla; un trailer hierro, barandas de tubos dos varas alto, tapa trasera rampa, de dos ruedas, con capacidad para acarrear ganado; un trailer carretón con tina de hierro; siete vacas paridas criollas; una vaca próxima blanquizca; una yegua azulejita; pueden verse en finca "El Descanso" en La Comarca Chiquilistagua, a dos luegas y media al Sur-Oeste de esta ciudad, propiedad señora Blanca Isabel Largaespada vda. de Prieto.

Oyense posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco, Adán Prieto Largaespada y Blanca Isabel Largaespada vda. de Prieto.

Dado: Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, cuatro junio mil novecientos setentiuono. R. Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito. — O. P. Rodríguez, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2381 — R/F 851406 — Valor ₡ 45.00

Teresa Arce solicita supletorio comarca Danto, Somotillo, cincuenta manzanas: Norte, María Castro; Sur, camino Somotillo, San Francisco; Este, Paulino Castro.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, trece marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2380 — R/F 851487 — Valor ₡ 45.00

Alicia de Cruz, solicita supletorio urbano Somotillo: Norte, Josefa de Morales; Sur, Paula Escalante; Este, Josefa de Morales; Oeste, Feliciano Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, veinte marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2379 — R/F 851408 — Valor ₡ 45.00

Celia y Felicitas Espinoza solicitan supletorio comarca El Danto, Somotillo sesentitrés hectáreas: Norte y Oriente, Juan Ramón Espinoza; Sur, Río Negro; Poniente, Arcadio Tercero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Somotillo, quince marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2377 — R/F 851093 — Valor ₡ 45.00

Concepción Peralta solicita supletorio urbano Somotillo: Norte, Adán Quintana; Sur, calle en medio Adán Quintana; Este, Luz Rodríguez; Oeste, Mérida Lozano.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, once de marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2376 — R/F 851409 — Valor ₡ 45.00

Raúl Osabas solicita supletorio urbano Somotillo lindante: Norte, Elvia Ochoa; Sur, Carlos Matus; Este, Paulino Mejía; Oeste, Luis Vallecillo.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, quince marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2375 — R/F 851096 — Valor ₡ 45.00

Isabel Ordóñez solicita supletorio sesenta manzanas, Comarca Mariñas, Somotillo: Norte, Segundo Erazo; Sur, terreno la solicitante; Este, Reynaldo Aguilera; Oeste, Victorino Rosas.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, once abril mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2374 — R/F 851410 — Valor ₡ 45.00

Santos Pineda Varela, solicita supletorio Comarca Alicante Somotillo cuatro manzanas: Norte, Luis Aguilera; Sur, Aquileo Monjarrez; Este, Eulalio Carrasco; Oeste, Ulises Pineda.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, once de abril de mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2372 — R/F 851091 — Valor ₡ 45.00

Ruperto Mendoza, solicita supletorio comarca, Carreta, Somotillo, cuarenticinco manzanas: Norte, José Corea; Sur, Dolores Herrera; Este, Celso Martínez; Poniente, Juan Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, quince marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2372 — R/F 851095 — Valor ₡ 45.00

Perfecto Ordóñez solicita supletorio treinta manzanas Comarca, Las Mariñas Somotillo: Norte, Reynaldo Aguilera; Sur, Tomás Gutiérrez; Este, Teodoro Moncada; Oeste, Hipólito Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, diez de noviembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2371 — R/F 851097 — Valor ₡ 45.00

Hernán Alvarez solicita supletorio treinta manzanas Comarca El Danto, Somotillo: Norte, Dámaso Sánchez; Sur, Celia Espinoza; Este, Juan Ramón Espinoza; Oeste, Tulio Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, treinta diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2370 — R/F 851098 — Valor ₡ 45.00

Pedro Joaquín Martínez solicita supletorio treinta y seis manzanas, Comarca Los Huatales, Somotillo: Norte, Adán Quintana; Sur, Pedro Martínez; Oriente, Pedro Martínez; Occidente, Juana Robelo.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, quince diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2369 — R/F 851089 — Valor ₡ 45.00

Justo Pastor Carrasco solicita supletorio dieciocho y media manzanas, comarca El Danto, Somotillo: Norte, Justo Erazo; Sur, Germán Sánchez; Este, Dámaso Sánchez; Oeste, Estebana Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo doce diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2367 — R/F 851094 — Valor ₡ 45.00

Antonio Varela solicita supletorio sesentitrés

manzanas, Comarca, La Pavana, Somotillo: Norte, Quebrada Tecomapa; Sur, Santa Teresa; Oriente, tierras solicitante; Poniente, Modesto Mara-diaga.

Opónganse.

Juzgado Local, Somotillo trece marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2357 — R/F 777197 — Valor ₡ 45.00

Manuel Corea Almendárez, solicita supletorio predio suburno lindante: Oriente y Occidente, con el vendedor; Norte, mediando camino Manuel Velázquez; Sur, camino al Naranja.

Opónganse.

Juzgado Local Marzo, veintiséis, mil novecientos setentiuono. — Felipe Gallo, Srio.

3 3

Reg. No. 2356 — R/F 832506 — Valor ₡ 45.00

Julia Mercado Blas, solicita supletorio, rústica: Oriente, Higinia Mercado; Poniente, Denis Vázquez; Norte, Porfirio Navas; Sur, María Mercado. Callejón entrada.

Oponerse término.

Juzgado La Concepción, dos mayo mil novecientos setentiuono. — Hernán Quintero Fuentes, Srio.

3 3

Reg. No. 2404 — R/F 817192 — Valor: ₡ 45.00

Lucas Valladares, solicita supletorio, terreno ejidal, veinticinco manzanas jurisdicción Flor, lindante: Oriente, Ramón Palma; Poniente, Griselda de Alfaro; Norte, Sucesión Mendoza; Sur, Miguel Juárez.

Opónganse.

Juzgado Local. Limay ocho mayo setentiuono. — Félix P. Vindell, Srio.

3 3

Reg. No. 2403 — R/F 802987 — Valor ₡ 45.00

Rosa Amelia de Espinoza, solicita supletorio cuarenta manzanas, Somoto: Occidente, Norte, Gabriel Moncada; Oriente, Sebastián Corrales; Sur, la solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, trece mayo mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2402 — R/F 802990 — Valor ₡ 45.00

Amado y Juan Enrique Martínez, solicitan supletorio quince manzanas, Telpaneca: Norte, Concepción Castillo; Sur, Leopoldo Montenegro; Oriente, Cipriano Olivas; Occidente, Macario Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, trece mayo mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 3

Reg. No. 2392 — R/F 851087 — Valor ₡ 45.00

Leonso Gunera, solicita supletorio comarca Danto, veintidós manzanas, Este y Oeste, Abraham Arce; Sur, Bembenuto Diaz; Norte, Estebana Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, diez marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2391 — R/F 851188 — Valor ₡ 45.00

Felipe Moreno solicita supletorio comarca Ma-

riñas, Somotillo cincuenticinco manzanas: Norte, Pedro Erazo; Sur, Victorino Rosas; Este, tierras solicitante; Oeste, Clemente Ramos.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo once marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2390 — R/F 851092 — Valor ₡ 45.00

Antonio Varela solicita supletorio sesentitrés manzanas, Comarca, La Pavana, Somotillo: Norte, quebrada Tecomapa; Sur, Santa Teresa; Poniente, tierras solicitante; Oriente, Maderas Negras.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, once marzo mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2389 — R/F 851401 — Valor ₡ 45.00

Ulises Zúniga solicita supletorio urbano Somotillo: Norte, Micaela Dávila; Sur, Asunción Ayala; Este, Agustina Canales; Oeste, calle enmedio, Niño Vallecillo.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, veinte diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2388 — R/F 851403 — Valor ₡ 45.00

Cruz de Aguilera, solicita supletorio urbano Somotillo: Norte, Rita Dávila; Sur, Dolores Soriano; Oriente, Salvador Paredes; Poniente, Esmeralda Lindo.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, quince enero mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2387 — R/F 851100 — Valor ₡ 45.00

Rosadilla de Espinoza solicita supletorio urbano Somotillo: Norte, Paúl Castillo; Sur, Josefa Morales; Este, Félix Pedro Granados; Oeste, Adán Quintana.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, quince diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2386 — R/F 851099 — Valor ₡ 45.00

Helena Torres solicita supletorio cuatro manzanas, Comarca Río Negro, Somotillo; Norte, Napoleón Carrasco; Sur, Río Negro; Oeste, Trinidad Granados; Este, Mariano Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, veinte diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2385 — R/F 851404 — Valor ₡ 45.00

Santos Castro solicita supletorio seis manzanas, Comarca La Carreta, Somotillo: Norte, Terencio Escalante; Sur, Hermanas Macías; Oriente, Antonio Vallecillo; Occidente, Teodoro Escalante.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, cinco enero mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2384 — R/F 851402 — Valor ₡ 45.00

Micaela Dávila solicita supletorio urbano Somotillo: Norte, Marcelino Manzanares; Sur, Agustina Canales; Este, Bertha Varela; Oeste, calle enmedio, Bernardino Vallecillo.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, veintiuno diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2383 — R/F 851090 — Valor ₡ 45.00

Raúl Osabas solicita supletorio urbano, Somotillo: Norte, Feliciano Cruz; Sur, Ernestina Moradel; Este, Paula Escalante; Oeste, Cruz Osabas.

Opónganse.

Juzgado Local, Somotillo, trece diciembre mil novecientos setenta. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. No. 2382 — R/F 851405 — Valor ₡ 45.00

Fernando Rosas solicita supletorio cincuentidós manzanas, Comarca Marítas, Somotillo: Norte, Cayetano Varela; Sur, Rubén Sánchez; Oriente, Santos Rosas; Poniente, Cristino Briceño.

Opónganse.

Juzgado Local Somotillo, marzo diez, mil novecientos setentiuono. — Lylliam Gálvez, Sria.

3 3

Reg. 2562 — R/F 830673 — ₡ 45.00

Dominga Cáceres pide título supletorio solar limitado: Norte, Carretera Macuelizo; Sur, Teodoro Maradiaga; Oriente, Calle; Occidente, Julián Agurcia.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotál, diecisiete mayo, mil novecientos setenta y uno. — Liberato Jarquín, Secretario.

3 2

Reg. 2561 — R/F 856257 — ₡ 45.00

Angélica Mayorga supletorio urbano lindante: Norte, Teresa Meléndez; Sur, Salvador Debayle; Este, Leonardo Pichardo; Oeste, terrenos Ferrocarril.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil, León, diecinueve mayo mil novecientos setentiuono. — Fausto Castellón, Srio.

3 2

Reg. 2560 — R/F 840963 — ₡ 45.00

Marco Conrado solicita título supletorio rústica Santa Teresa, lindante: Oriente, Poniente, Sur, Lorenzo Conrado; Norte, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, veinticuatro Marzo setenta y uno. — Arm. Picado.

3 2

Reg. 2537 — R/F 856660 — ₡ 45.00

Ester Torres supletorio urbano Nagarote, dieciséis varas frente, veintiséis fondo. Norte, calle; Sur, Juana Bone; Este, calle; Oeste, Evelio Palacios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. 2538 — R/F 817204 — ₡ 90.00

Fermin Calderón Cerro solicita supletorio Cerramiento treinta y cinco manzanas "Aposop" esta jurisdicción, nominado Quebrada Danta, Comarca Flor, pastos, rastrojales, montaña, cercado alambre propio, colindante y naturales, casa habitación siete por cinco, horcones, tejas, empalencada, lindate conjunto; Oriente, Calderones Palma; Occidente, Apolinar,

Tomás Calderón Ráudez; Norte, mismo Calderones Ráudez; Sur, Santos Calderón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Limay, catorce mayo setentiuono. — Félix Vindell, Srio.

3 2

Reg. 2547 — R/F 830671 — ₡ 45.00

Emilio Flores Joya, pide título urbano Ocotál: Norte, Yarda; Sur, Francisco Midence; Oriente, Santos Salgado; Occidente, Cristino Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotál, siete mayo mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. 2548 — R4F 739004 — ₡ 45.00

Ramón y Hermógenes Blancher solicitan supletorio urbano esta ciudad: Oriente, José García Romero; Poniente, Julia Bucardo; Norte, Ester Sánchez; Sur, Rita Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Sauce, veintiséis enero mil novecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Sria.

3 2

Reg. 2549 — R/F 739003 — ₡ 45.00

Liberato Ramírez Ordóñez solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Juana Pastora; Oeste y Norte, Nicolás Ramírez; Sur, Edmundo Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce, dieciocho de Mayo de mil novecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Sria.

3 2

Reg. 2550 — R/F 809962 — ₡ 45.00

Federico Herrera solicita supletorio urbano Tola: Oriente, José Aguilar; Poniente, Alejandro Herrera; Norte, Inés Marencó; Sur, Cecilio Herrera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Tola, seis mayo de mil novecientos setenta y uno. — J. Alvarez, Srio.

3 2

Reg. 2553 — R/F 810193 — ₡ 45.00

Fermina Alvarez solicita título rústica Altigracia, cuatro manzanas y media: Oriente, Víctor Barrios Poniente, Felipe Potoy; Norte, Clementina Carrillo; Sur, Escolástica Loria.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, dieciocho Mayo mil novecientos setentiuono. — Gladys Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2762 — B/U 832297 — Valor ₡ 45.00

Miguel, Ignacio, Carlos Mercado López, solicitan supletorio, rústica, jurisdicción, diez manzanas: Oriente, Francisco Rosales; Poniente, Isabel Pérez, otro; Norte, Félix Velásquez; Sur, camino.

Oponerse.

Juzgado Distrito, Masatepe, catorce abril setentiuono. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. No. 2763 — B/U 739015 — Valor ₡ 45.00

Juan Ferrufino Rivera, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción: Este, Secundino Torres;

Norte, Francisco Martínez; Oeste, Felipe Martínez; Sur, Guillermo Membreño.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce, uno junio mil novecientos setentiuono. — Martha de Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 2764 — B/U 739016 — Valor ₡ 45.00

Elias Espinosa Rugama, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Oeste, Sur, Tomás Espinosa; Norte, Isidro Lanuza.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce, uno junio mil novecientos setentiuono. — Martha de Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 2765 — B/U 739014 — Valor ₡ 45.00

Sabas Cristina Castellón, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Ramón López; Norte, Julio Castillo; Sur, Jesús Sequeira; Oeste, Adrián Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce, uno junio mil novecientos setentiuono. — Martha de Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 2766 — B/U 699000 — Valor ₡ 45.00

Lorenza, María, Pánfila Amador, solicitan supletorio rústica, cuatro y media manzana: Oriente, Pedro Amador; Poniente, camino; Norte, Lorenzo Hernández; Sur, Antonio Amador.

Oponerse.

Juzgado Local. La Concepción, dos marzo setentiuono. — Her. Quintero F., Srio.

3 1

Reg. No. 2767 — B/U 803153 — Valor ₡ 45.00

Santiago Rugama Cárdenas, solicita supletorio rústica, Telpaneca cinco manzanas: Norte, Oriente, Occidente, Róger Moncada; Sur, Ambrosio Calero.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Telpaneca mayo once setentiuono. — Julio E. Matamoros L. — Vicente Mercado, Srio.

3 1

Reg. No. 2768 — B/U 842742 — Valor ₡ 90.00

Candelario Zepeda Carranza solicita título supletorio finca La Caridad jurisdicción Somotillo dividida dos lotes así: lote cuarenta manzanas lindante: Sur, Norte, Poniente, Adán Quintana; Oriente, Cristóbal Tomás Zúniga, lote dos manzanas lindante: Oriente, Simón Varela; Sur, Adolfo Mendoza; Norte, Poniente, Ercela Zúniga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio siete mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2769 — B/U 833368 — Valor ₡ 45.00

Carlos Mena Alar, solicita título, veinte manzanas, Tola: Norte, Haydeé Mena; Sur, Salvador Mena; Oriente, Cornelio Hüeck; Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Secretario.

3 1

Reg. No. 2770 — B/U 833367 — Valor ₡ 45.00

Luis Alar Pérez, solicita título, rústica, Tola limitada: Oriente, Enrique Solís; Poniente, ca-

rrera; Norte, Francisco Obando; Sur, Juan Félix Amador.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2771 — B/U 833370 — Valor ₡ 45.00

Salvador Mena Alar, solicita título, veinte manzanas, Tola: Norte, Carlos Mena; Sur, Juana Mena; Oriente, Cornelio Hüeck; Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2772 — B/U 833369 — Valor ₡ 45.00

Humberto Mena Alar, solicita título, veinte manzanas Tola: Norte, Albertina Chávez; Sur, Manuel Mena; Oriente, Cornelio Hüeck; Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2773 — E/U 833366 — Valor ₡ 45.00

Adán Mena Briceño, solicita título, cuarenta manzanas, Tola: Norte, Juana Mena; Sur, Poniente, Cornelio Hüeck; Oriente, Cornelio Hüeck, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintisiete mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2774 — B/U 833374 — Valor ₡ 45.00

Juana Alar de Mena, solicita título, cuarentidós manzanas, Tola: Norte, Felipe Cabrera; Sur, Poniente, Cornelio Hüeck; Oriente, Adán Mena.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2775 — B/U 833375 — Valor ₡ 45.00

Luis Alar Pérez, solicita título, diez manzanas, Tola: Norte, Manuel Mena; Sur, Haydeé Mena; Oriente, Cornelio Hüeck; Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2776 — B/U 833373 — Valor ₡ 45.00

Haydeé Espinosa de Mena solicita título, veinte manzanas, Tola: Norte, Luis Alar; Sur, Carlos Mena; Oriente, Cornelio Hüeck; Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2777 — B/U 833372 — Valor ₡ 45.00

Juana Alar, solicita título, veintisiete manzanas, Tola: Norte, Salvador Mena; Sur, Adán Mena; Oriente, Cornelio Hüeck; Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2778 — B/U 833371 — Valor ₡ 45.00

Manuel Mena Alar, solicita título, veinte manzanas, Tola: Norte, Humberto Mena; Sur, Luis Alar; Oriente, Cornelio Hüeck; Poniente, Felipa Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2779 — B/U 833376 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Ordóñez Jiménez, solicita título, una manzana, jurisdicción Buenos Aires, limitada: Oriente, Poniente, Sur, calles; Norte, María Jiménez viuda de Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, treintiuno mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2780 — B/U 833339 — Valor ₡ 45.00

Julio César Martínez Santos, unión hermanos, solicita título, urbana esta ciudad: Norte, Rosa Venegas; Sur, calle; Oriente, Jerónimo Mairena; Poniente, Domingo Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2781 — B/U 833340 — Valor ₡ 45.00

Felipa Aguilar, solicita título urbana, Buenos Aires, limitada: Norte, calle; Sur, Vicente Chamorro; Oriente, Jesús Jiménez; Poniente, Filomena Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2782 — B/U 833341 — Valor ₡ 45.00

Julio Bonilla Espinosa, solicita título, media manzana, esta jurisdicción: Oriente, Sur, herederos Felipe Salinas; Poniente, Carlos Hernández; Norte, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, uno junio mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 2783 — B/U 833342 — Valor ₡ 45.00

Lucrecia Quijano Montealto, solicita título urbana Buenos Aires, limitada: Oriente, Norte, Daniel Bejarano; Poniente, herederos Ramona Mena; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, treintiuno mayo mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR CARMEN CASTRO

Reg. 2473 — R/F 870161 — ₡ 90.00

Andrés Zúñiga Mercado y Nora Castro de Zúñiga solicitan adopción de menor Carmen Castro.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, tres de marzo de mil novecientos setentiuono. Las tres de la tarde. — Ricardo Duarte M., Juez Segundo Civil Distrito. — Luis Meléndez, Srio.

3 3

INDESA AVISA EXTRAVIO DE TITULO DE INVERSION "OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA"

Reg. 8726 — R/F 879431 — ₡ 135.00

"INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A" (INDESA)

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de inversión "Obligación Rentable Certificada", emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Fecha Emisión	Plazo	Monto
2486—ID	10/Jun/1970	6 meses	₡ 50,000.00

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el Título original, objeto de la misma".

JAIME MORALES CARAZO,
Gerente General.

3 2

Citaciones de Procesados

Reg. 200

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Eugenio Cerna de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por delito de homicidio perpetrado en la persona de Angel Martínez Jarquín, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, para todos los efectos legales, elevar a ple-nario la causa y nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, siete de junio de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, ocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 201

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Pascual Artola, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de Lesiones Graves en la persona de Holman Benítez Díaz, mayor de edad, casado, talabartero y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos

de declararlo rebelde, para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares le de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, siete de junio de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, ocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Reg. 202

Por primera vez se cita y emplaza a los individuos Andrés y Pascual Artola o Andrés y Pascual López Vargas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a defenderse en

la causa criminal que se les sigue en este Despacho por el delito de Homicidio en la persona de Heliodoro Martínez Alvarez o José Dolores Martínez Alvarez quién fué de diecisiete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, siete de junio de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, ocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "N"	GACETA	FECHA
N I C A R A G U A		
Ratificación de Nicaragua al Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana	Nº 48	Feb. 26/59
Acuerdo Internacional entre Honduras y Nicaragua sobre Asilo	Nº 78	Abril 11/59
Tratado Cultural celebrado entre Nicaragua y Paraguay	Nº 90	Abril 25/59
Convenio Cultural entre Nicaragua y Perú	Nº 101	Mayo 9/59
Reglamento de Producción y Certificación de Semilla de Nicaragua	Nº 206	Sep. 10/59
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA		
Ley del Instituto Nicaragüense de la Vivienda	Nº 86	Abril 21/59
Directorio del INVI	Nº 112	Mayo 22/59
Se señala el 1 de julio de 1959 para la apertura oficial de las actividades del INVI	Nº 145	Julio 1/59
Reglamento de Créditos Hipotecarios del INVI y facilidades para construcciones económicas	Nº 226	Oct. 6/59
ACADEMIA MILITAR		
Se emiten Sellos Conmemorativos de la Fundación de la Academia Militar de Nicaragua	Nº 258	Nov. 13/59
REGISTRO DE NOMINAS		
Se dinamiza el pago de los empleados; ya no habrá registro de nóminas	Nº 228	Oct. 8/59
N O M B R A S E		
Nombran Miembro Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto al Sr. Horvilleur	Nº 256	Nov. 11/59
N U E V A S T A R I F A S		
Nuevas Tarifas para aterrizaje en Las Mercedes	Nº 98	Mayo 6/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES